

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 201/2003

La Paz, 15 de septiembre de 2003

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-03 DE
11-09-03 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA
PAGOS DIFERIDOS DE TRIBUTOS ADUANEROS DE
IMPORTACIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-03 de 11-09-03 que aprueba el instructivo para Pagos Diferidos de tributos aduaneros de importación.

ATC/yat



Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

RESOLUCION N° RD 01 -021-03

La Paz, 11 SEP 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

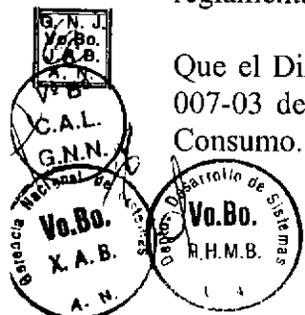
Que el artículo 11° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que la administración aduanera aceptará el pago diferido de los tributos aduaneros en un plazo que no exceda el año, previo pago inicial no inferior al 20% y el saldo, a solicitud del contribuyente, en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. Al efecto, se deberán constituir boletas de garantía bancaria por cada una de las cuotas con inclusión de los respectivos intereses, las mismas que se ejecutaran a su vencimiento.

Que el numeral I. del artículo 3° del Tratamiento Tributario para las Exportaciones – ATPDEA, aprobado por Decreto Supremo N° 27020 de 29/04/2003, establece que la Administración Aduanera aceptará el pago diferido del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente a la importación de los bienes de capital que figuran en el Anexo I del presente Decreto Supremo, hasta por un plazo de dos (2) años, previo pago inicial no inferior al diez por ciento (10%) del monto de los tributos diferidos. El saldo, a solicitud del contribuyente, será pagado en cuotas mensuales, trimestrales o semestrales. El plazo de dos (2) años, antes citado, correrá a partir de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de la aceptación de la declaración de importación a consumo. A dicho efecto, el importador deberá constituir boletas de garantía bancaria o fianza de seguro. En forma alternativa el importador podrá afianzar el pago de los tributos diferidos constituyendo garantías reales, en el marco de la Ley General de Aduanas y de la reglamentación operativa de la Aduana Nacional.

Que el artículo 151° de la Ley General de Aduanas determina que podrán constituirse garantías globales para amparar las operaciones aduaneras de rutina o garantías especiales, sólo en casos especiales, mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias, o fianza de compañía de seguros.

Que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 27020 de 29/04/2003 establece que la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio, deberá aprobar las disposiciones reglamentarias y operativas necesarias para la aplicación de las normas.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-03 de 28/03/2003, aprobó el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo.



Que es necesario incorporar tanto en el sistema informático como en el Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo el tratamiento para pagos diferidos de los tributos aduaneros, conforme a las normas vigentes.

Que el artículo 37° incisos e) e i) de la Ley General de Aduanas, establecen que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, así como aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

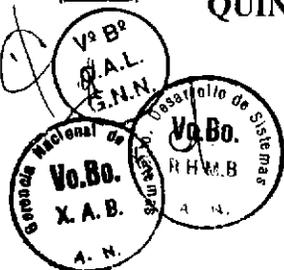
PRIMERO. Aprobar el instructivo para Pagos Diferidos, que en anexo forma parte de la presente Resolución. Documento que debe ser adherido al Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-007-03 de 28/03/2003.

SEGUNDO. Aprobar el Formulario 162 – Plan de Pagos Diferidos y su instructivo, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO. La Gerencia Nacional de Sistemas, desarrollará e implementará el sistema informático para el control de los pagos diferidos.

CUARTO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-022-02 de 05/06/2002, y toda otra disposición contraria a la presente Resolución.

QUINTO. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de octubre de 2003.

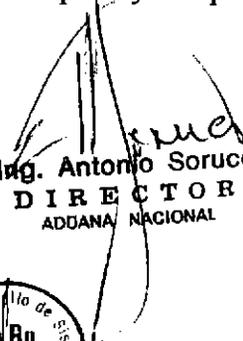


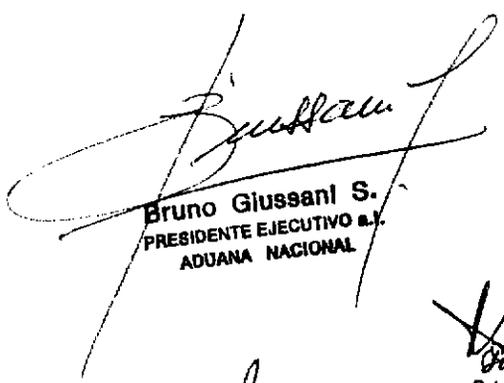


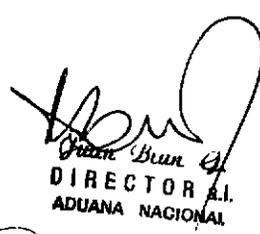
Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

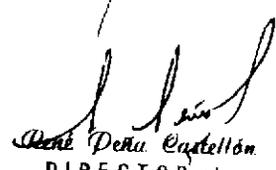
Las gerencias regionales y administraciones aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

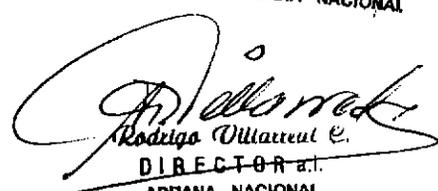
Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Ing. Antonio Soruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.l.
ADUANA NACIONAL


Juan Brun
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL


René Peña Castellón
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL


Rodrigo Villareal E.
DIRECTOR a.l.
ADUANA NACIONAL



GNN: CAL/OAR
GNS: XAB/RMIB
GNI: JA
11/09/2003
RD. CATEGORIA 04 N.





Aduana Nacional de Bolivia
Administración Aduanera

INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

**INSTRUCTIVO DEL PLAN DE PAGOS DIFERIDOS
FORMULARIO 162**

ASPECTOS GENERALES

El Formulario 162 – Plan De Pagos Diferidos, se constituye en documento anexo a la Declaración Única de Importación (DUI), de uso exclusivo del Declarante (Despachante de Aduana).

Se elaborará este formulario para que el Declarante, solicite a la Administración Aduanera realizar el pago de los tributos aduaneros a través de plan de pagos, conforme a las normas legales vigentes.

CANTIDAD DE EJEMPLARES

- EJEMPLAR 1:** ADMINISTRACIÓN ADUANERA
- EJEMPLAR 2:** DESPACHANTE DE ADUANA
- EJEMPLAR 3:** IMPORTADOR
- EJEMPLAR 4:** ADUANA, ADJUNTO A LAS GARANTÍAS

I. Datos Generales

Administración Aduanera: Consignar el código y la denominación de la aduana donde se realiza el despacho aduanero, la cual deberá ser la misma donde se registro la Declaración Única de Importación (DUI).

Importador: Se indicarán del importador, el número de RUC, apellidos y nombres cuando se trate de una persona natural o la razón social completa cuando se trate de una persona jurídica.

Agencia Desp. de Aduana: Consignar el número de RUC y en forma completa la razón social de la Agencia Despachante de Aduana que solicita el Plan de Pagos.

Nº de Registro: Consignar el número de registro asignado por el sistema informático de la Aduana Nacional a la DUI. Dicho número de registro debe ser conforme al formato establecido ("C" - Correlativo). Ejemplo: "C - 12345"

Fecha de Registro: Fecha de asignación del número de registro, la que corresponde al momento en que la administración aduanera realizó la aceptación oficial de la DUI.

II. Datos del Diferimiento

Tipo de Diferimiento: Consignar "General" cuando el Plan de Pagos es conforme a lo establecido en el artículo 11º del Reglamento a la Ley General de Aduanas o "ATPDEA" si el Plan de Pagos se realiza conforme al artículo 3º del D.S: 27020 (Tratamiento Tributario para las Exportaciones – ATPDEA).

Tipo de Cuotas: Consignar, según corresponda, el tipo de cuotas en que se realizará los pagos diferidos: Mensual, Bi mensual, Trimestral, Semestral o Anual. Además, en este renglón se consigna la cantidad de días correspondientes al tipo de cuota.

Número de Cuotas: Consignar la cantidad total de cuotas en que se realizará los pagos diferidos.

Tipo de Garantía: Consignar, según corresponda, el tipo de garantía que se presenta para el Plan de Pagos: Boleta de Garantía Bancaria, Fianza de Seguro o garantía Hipotecaria.

III. Datos de Referencia

Tipo de Cambio (SUS): Consignar la tasa de cambio semanal del boliviano respecto al dólar estadounidense.

Tasa nominal MVDOL (BCB): Consignar la tasa activa bancaria comercial promedio nominal utilizada para créditos en moneda nacional con cláusula de mantenimiento de valor.

Valor de la UFV (1 UFV = Bs): Consignar el valor de la UFV correspondiente a la fecha de registro de la DUI.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



IV. Liquidación de los tributos aduaneros

a) Saldo a favor del fisco - Bs.: Consignar, según corresponda, el importe del tributo aduanero (GA, IVA, ICE o IEHD) determinado en la DUI. Además la sumatoria por el total de los tributos aduaneros diferidos.

b) Cuota inicial (% sobre a) - Bs.: Consignar el porcentaje correspondiente a la cuota inicial del tributos aduanero determinado. Según corresponda, pago diferido conforme al Reglamento a la Ley General de Aduanas o el ATPDEA, en forma automática se realizará el cálculo de la cuota inicial para cada uno de los tributos aduaneros (GA, IVA, ICE, IEHD). Además la sumatoria por el total de la cuota inicial de todos los tributos aduaneros.

c) Valores fiscales para cuota inicial - Bs.: Consignar por cada uno de los tributos aduaneros (GA, IVA, ICE o IEHD) el importe que corresponde a los valores fiscales que se redimieron para el pago de la cuota inicial. Además la sumatoria por el total de los valores fiscales.

d) Pago bancario en Bs. (b – c): De forma automática, se consignara por cada tributo aduanero, el importe resultante de la Cuota Inicial (b) menos el importe de Valores fiscales (c). Además la sumatoria total por el pago bancario.

e) Saldo a diferir en Bs. (a – b): De forma automática, se consignará el porcentaje del tributo aduanero a diferir y por cada uno de ellos, el importe resultante del Saldo a favor del fisco (a) menos el importe de Cuota inicial (b). Además la sumatoria total por el Saldo a diferir.

f) Saldo actualizado en UFV (e * UFV): De forma automática y sólo para pago diferido del ATPDEA, por cada tributo aduanero diferido se consignará el importe resultante de Saldo a diferir (e) por la el Valor de la UFV del rubro II. del presente formulario.

g) Saldo actualizado en UFV (f * Tasa de Interés) a De forma automática y sólo para pago diferido del ATPDEA, por cada tributo aduanero diferido, se consignará el importe resultante de Saldo actualizado en UFV (f) por la Tasa de Interés del rubro II. del presente formulario. Este importe se calculará a la fecha después de contabilizarse 180 días a la fecha de registro de la DUI.

V. Detalle de cuotas y su garantía aduanera

Nº: Número secuencial de la cuota correspondiente al Plan de Pagos establecido.

Importe: Se consignará en forma automática el importe total de la cuota.

Nº Doc. Garantía: Consignar el número de identificación del documento de garantía.

Vencimiento: Consignar la fecha de vencimiento de la cuota correspondiente.

VI. Cálculo de intereses por impuesto

Tasa nominal MVDOL (BCB): Se consignará forma automática la tasa activa bancaria comercial promedio nominal utilizada para créditos en moneda nacional con cláusula de mantenimiento de valor.

Tipo de Cuotas: Se consignará en forma automática el tipo de cuotas en que se realizará los pagos y los días correspondientes entre cuota y cuota.

Número de Cuotas: Se consignará en forma automática la cantidad total de cuotas en que se realizará los pagos diferidos.

GA, IVA, ICE, IEHD:

Cuota Nº: Número secuencial de la cuota correspondiente al Plan de Pagos establecido.

Pendiente: Importe correspondiente al tributo, que se encuentra pendiente de pago.

Amortizado: Importe correspondiente al tributo, que se amortiza con la cuota respectiva.

Interés: Importe correspondiente al tributo, que es el interés que se paga con la cuota.

Total Pago: Importe correspondiente al tributo, que es la sumatoria de los importes de Amortizado e Interés.



Aduana Nacional de Bolivia
Autoridad Aduanera

INSTRUMENTO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

Firma y sello – Agencia Despachante de Aduana: Consignar la firma completa del Despachante de Aduana, como responsable de presentar el Plan de Pagos Diferidos.

Firma y sello – Administración Aduanera: Consignar la firma completa del funcionario aduanero responsable de verificar el presente formulario.

Firma y sello – Custodia de Garantías Aduaneras: Consignar la firma completa de la persona responsable de custodiar las garantías aduaneras, ya sea de la administración aduanera o de la entidad bancaria.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FORM. 162

Anexo a la D.U.I.

PLAN DE PAGOS DIFERIDOS

I. Datos Generales		
Administración aduanera:		
	RUC	Nombres o Razón Social
Importador:		
Agencia Desp. de Aduana:		
N° de Registro:		
Fecha de Registro:		

II. Datos del Diferimiento	
Tipo de Diferimiento:	
Tipo de Cuotas:	0 días
Número de Cuotas:	
Tipo de Garantía:	

III. Datos de Referencia	
Tipo de Cambio (\$US)	
Tasa nominal MVDOL (BCB)	
Valor de la UFV (1 UFV = Bs)	

IV. Liquidación de los tributos aduaneros					
	GA	IVA	ICE	IEHD	TOTAL
a) Saldo a favor del fisco - Bs.:	0	0	0	0	0
b) Cuota inicial (% sobre a) - Bs.:	0	0	0	0	0
c) Valores fiscales para cuota inicial - Bs.:	0	0	0	0	0
d) Pago bancario en Bs. (b - c):	0	0	0	0	0
e) Saldo a diferir en Bs. (a - b):	100.00	0	0	0	0
f) Saldo actualizado en UFV (e * UFV):					
g) Saldo actualizado en UFV (f * Tasa de Interés) a: 28 de Junio de 1900					

V. Detalle de cuotas y su garantía aduanera							
N°	Importe	N° Doc. Garantía	Vencimiento	N°	Importe	N° Doc. Garantía	Vencimiento
1				13			
2				14			
3				15			
4				16			
5				17			
6				18			
7				19			
8				20			
9				21			
10				22			
11				23			
12				24			

Firma y Sello Agencia Despachante de Aduana	Firma y Sello Administración Aduanera	Firma y Sello Custodia de Garantías Aduaneras

VI. Cálculo de Intereses por Impuesto

Form.162

Tasa nominal MVDOL (BCB)		0.00%
Tipo de cuotas	0 días	0.00
Número de cuotas		0

GA				
Saldo a diferir				0
Cuota Nº	Pendiente	Amortizado	Interés	Total Pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

IVA				
Saldo a diferir				0
Cuota Nº	Pendiente	Amortizado	Interés	Total Pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

ICE				
Saldo a diferir				0
Cuota Nº	Pendiente	Amortizado	Interés	Total Pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				

IEHD				
Saldo a diferir				0
Cuota Nº	Pendiente	Amortizado	Interés	Total Pago
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				



INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACION

**INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS
DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACION**

A. Aspectos Generales

Los pagos diferidos de los tributos aduaneros se realizarán conforme a lo siguiente:

	RLGA	ATPDEA	Observaciones
Tributos diferir	GA IVA ICE IEHD	IVA El resto de tributos aduaneros se paga al contado	
Alcance	Todo el Arancel de Importaciones	Anexo I – Bienes de Capital, D.S. 27020 de 29/04/2003	
Porcentaje de la cuota inicial por los tributos aduaneros	20%	10%	Se realizará en moneda nacional (efectivo o cheques) o a través de valores fiscales
Plazo máximo	1 año	2 años Se establece un periodo de gracia de 180 días calendario siguientes a la fecha de registro de la DUI. Recién a partir de ese periodo se calculará las fechas de vencimiento de cada una de las cuotas.	
Cuotas	Mensuales Bimestrales Trimestrales Semestrales	Mensuales Bimestrales Semestrales	Cuotas iguales que incluyen los respectivos intereses
Garantías aduaneras	Boleta de garantía bancaria	Boleta de garantía bancaria Fianza de seguro Garantía hipotecaria, con autorización de la administración aduanera	La vigencia de las garantías deberá corresponder al plazo de las cuotas aceptadas. Estas garantías podrán ser ejecutadas durante su vigencia a requerimiento de la administración aduanera respectiva.
Cálculo de la actualización de saldo	No se aplica	Se aplicará la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) vigente al día hábil anterior al registro de la DUI, publicada por el Banco Central de Bolivia.	La Gerencia Nacional Jurídica, semanalmente y junto a las cotizaciones monetarias, difundirá mediante circular la UFV, publicada por el Banco

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

	RLGA	ATPDEA	Observaciones
			Central de Bolivia el último día hábil de la semana anterior.
Cálculo de los intereses	Se aplicará la tasa activa bancaria comercial promedio nominal utilizada para créditos en moneda nacional con mantenimiento de valor (MVDOL), publicada por el B.C.B.	Se aplicará la tasa activa bancaria comercial promedio nominal utilizada para créditos en moneda nacional con mantenimiento de valor (MVDOL), publicada por el Banco Central de Bolivia	La Gerencia Nacional Jurídica, semanalmente y junto a las cotizaciones monetarias, difundirá mediante circular la tasa MVDOL publicada por el Banco Central de Bolivia el último día hábil de la semana anterior en la página.

- a) El monto mínimo (saldo) a partir del cual podrán otorgarse pagos diferidos será el equivalente a diez (10) salarios mínimos nacionales.
- b) El monto mínimo de cada cuota periódica del plan de pagos diferidos no deberá ser menor a un (1) salario mínimo nacional.
- c) El plan de pagos elegido por el importador, deberá estar descrito en el Formulario 162 - PLAN DE PAGOS DIFERIDOS, el mismo que deberá ser presentado a la administración aduanera en forma anexa a la DUI, en el momento del aforo o en los casos que ésta lo requiera.

El Formulario 162, deberá ser elaborado por el Declarante bajo el formato disponible en la página web de la Aduana Nacional de Bolivia.

- d) Las cuotas establecidas podrán afianzarse mediante uno de los siguientes documentos y conforme al cuadro precedente:
 - Boleta de garantía bancaria. Librada a favor de la Aduana Nacional por los tributos aduaneros diferidos incluyendo los respectivos intereses. Debiendo existir tantas boletas como cuotas establecidas en el Plan de Pagos.
 - Fianza de seguro. Póliza de seguro otorgada por una compañía autorizada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, a nombre de la Aduana Nacional de Bolivia en su calidad de beneficiaria, consignando como valor caucionado el total del tributo aduanero diferido y los respectivos intereses. Deben existir tantas pólizas de seguro como cuotas establecidas en el Plan de Pagos o una sola fianza de seguro por todo el plan de pagos.



INSTRUMENTO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

aprobada y firmada por el gerente regional correspondiente. El importador de las mercancías deberá efectuar la protocolización ante un Notario de Fe Pública y presentar ante la administración aduanera en el momento del despacho aduanero, el Testimonio de la Escritura Pública de la Garantía Hipotecaria y el Certificado de Gravamen a favor de la Aduana Nacional emitido por el Registro de Derechos Reales.

- e) Las boletas de garantía bancaria serán custodiadas y ejecutadas por el banco recaudador a su fecha de vencimiento o a requerimiento escrito de la administración aduanera.

Las fianzas de seguro y garantías hipotecarias serán custodiadas por la administración aduanera. Alternativamente y por fines de seguridad, estos documentos podrán ser custodiados por una entidad bancaria, siempre y cuando exista contrato con la misma, cuyo costo de servicio será asumido por la propia administración aduanera. En estos casos, la ejecución de estas garantías es de exclusiva responsabilidad de la administración aduanera.

- f) La DUI sujeta a pago diferido, será seleccionada por el sistema selectivo - aleatorio para aforo documental, para verificar las garantías aduaneras constituidas.
- g) El Declarante podrá pagar la totalidad de las cuotas restantes en cualquier momento del plan de pagos diferidos, para ello en forma escrita solicitará a la administración aduanera la liquidación a la fecha de pago con mantenimiento de valor e intereses.
- h) La fecha de vencimiento de cada una de las cuotas se calculará sobre la fecha de registro de la DUI, correspondiendo al mismo día dentro de los siguientes meses.

Ejemplo:

<i>Fecha de aceptación de la Declaración de Mercancías:</i>	<i>09/05/2003</i>
<i>Fecha de la primera cuota:</i>	<i>09/06/2003</i>
<i>Fecha de la segunda cuota:</i>	<i>09/07/2003</i>
<i>Fecha de la tercera cuota:</i>	<i>09/08/2003</i>
<i>Fecha</i>	

En caso de que la fecha de vencimiento de una cuota caiga en un día no hábil, la misma vencerá el día hábil anterior.

- i) En caso de incumplir con el pago de alguna cuota cuando haya presentado garantía hipotecaria o una sola fianza de seguro por todo el plan de pagos, se anulará el Plan de Pagos, además de que el Declarante, a nombre del importador, debe pagar en un plazo, impostergable de tres (3) días hábiles, el saldo con mantenimiento de valor de los tributos aduaneros diferidos, a riesgo de ejecutarse la garantía constituida.



INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

La póliza de seguro por este concepto deberá cumplir con el formato aprobado por la Aduana Nacional y la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

- Garantía hipotecaria, constituida por el importador de la mercancía, a través de la primera hipoteca de bienes inmuebles de su propiedad, la que se formalizará con la presentación ante la administración aduanera de la escritura pública de crédito hipotecario a favor de la Aduana Nacional de Bolivia, protocolizado ante notario de Fe Pública, con renuncia expresa a la vía ejecutiva, con autorización coactiva expedita, sin previo requerimiento judicial o extrajudicial y garantizando con la primera hipoteca del bien inmueble de su propiedad el tributo aduanero diferido y los respectivos intereses.

Previo al despacho aduanero, el Declarante a nombre del importador de las mercancías deberá solicitar a la administración aduanera la aceptación de este tipo de garantía, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud escrita en la que detalla, además de otros datos, el importe total de los tributos aduaneros a diferir.
- Testimonio original de la escritura pública que acredita el derecho propietario sobre el bien inmueble que se ofrece en garantía, inscrito en el Registro de Derecho Reales.
- Original de la Tarjeta de Propiedad o Folio Real otorgado por Derechos Reales
- Certificados Alodial y Decenal emitidos por el Registro de Derechos Reales
- Ultima Declaración de pago del impuesto a la propiedad sobre el bien inmueble, en original
- Plano de ubicación
- Valuación Fiscal, considerando el valor catastral, cuyo monto equivalga, mínimamente, al 200% del total del tributo aduanero diferido más intereses.

Con base a la documentación presentada, la administración aduanera evaluará la misma; en caso de que la valuación fiscal no sea satisfactoria ésta deberá ser ratificada a través de un informe de avalúo emitido por un tercero contratado por la Aduana Nacional, en cuyo caso el gasto deberá ser asumido por el interesado.

De no existir observaciones remitirá toda la documentación a la unidad legal de la gerencia regional respectiva, para su revisión y elaboración de la minuta de escritura pública de constitución de garantía hipotecaria, la que debe ser



2. Pago de la cuota inicial de los tributos aduaneros

Declarante:

Realiza ante cualquier sucursal bancaria habilitada, el pago de la cuota inicial de los tributos aduaneros, conforme a lo descrito en el Form.162, junto a todo otro pago determinado en la DUI. Como constancia, el funcionario de la sucursal bancaria emite, a través del sistema informático, en tres (3) ejemplares el Recibo Único de Pago, el que consigna el número de registro de la DUI correspondiente.

3. Verificación de garantías aduaneras en el aforo documental

Funcionario de aduana:

a) Como parte del aforo documental, sobre la base de los tres (3) ejemplares de la DUI, los cuatro (4) ejemplares del Form.162 y los originales de la garantía aduanera constituida (boleta bancaria, fianza de seguro, garantía hipotecaria), verifica lo siguiente:

➤ Para boleta de garantía bancaria:

- i. Que se presenten en originales.
- ii. Que no presente alteraciones tales como tachaduras, raspaduras, enmiendas, borrones y otros vicios de llenado.
- iii. Que las fechas de vencimiento correspondan a las de cada una de las cuotas establecidas en el Form.162.
- iv. Que los importes sean iguales a los determinados para cada cuota establecida en el Form.162.
- v. Que los números de identificación correspondan a los descritos en el Form.162.
- vi. Que se presenten tantas boletas de garantía bancaria como cuotas diferidas existan.

➤ Para fianza de seguro:

En caso de que se presente fianzas de seguro por cada una de las cuotas diferidas, verifica como si se tratase de una boleta de garantía bancaria. Si se presenta una sola fianza de seguro por todo el Plan de Pagos, verifica en la misma

- i. Que se presenten en original.



INSTRUCTIVO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE EXPORTACIÓN

- j) El plan de pagos diferidos autorizado por la administración aduanera no será reprogramado por ninguna circunstancia, salvo que exista una corrección de la DUI conforme se señala en el siguiente inciso.
- k) Cuando la corrección de una DUI sujeta a un plan de pagos diferidos afecte a los tributos aduaneros, se anulará automáticamente el plan concedido, debiendo el Declarante pagar el saldo de los tributos aduaneros o solicitar expresamente la autorización de un nuevo plan de pagos diferidos.

En el nuevo Plan de Pagos, el tipo de cuotas (mensual, bimestral, etc.) será similar al del plan anterior y el número de cuotas será menor o igual al número de cuotas no vencidas que estaban pendientes a la fecha de producirse la corrección de la DUI, debiendo el Declarante presentar nuevas garantías aduaneras que cubran el incremento de la deuda, cuando corresponda.

- l) El importador de las mercancías podrá beneficiarse del crédito fiscal del tributo diferido, conforme a lo determinado por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN.

B. Instructivo

1. Elaboración de la DUI y del Form.162 – Plan de Pagos Diferidos

Declarante:

- a) En la elaboración de la DUI, consigna en la casilla Tipo de Pago el código correspondiente a “pagos diferidos” e indica en la página de documentos adicionales los documentos de garantía aduanera.
- b) Una vez elaborada la DUI y determinados los tributos aduaneros, elabora el Form.162 en cuatro (4) ejemplares conforme al instructivo de llenado y al formato disponible en la página web de la Aduana Nacional de Bolivia.

El Form.162 se constituye en documento anexo a la DUI, cuyo destino de los ejemplares es el siguiente:

- Administración aduanera, adjunto a la DUI correspondiente
- Despachante de Aduana (Declarante), adjunto a la DUI correspondiente
- Importador de las mercancías, adjunto a la DUI correspondiente
- Administración aduanera, adjunto a las garantías aduaneras.



INFORMACIÓN PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

- ii. Que no presente alteraciones tales como tachaduras, raspaduras, enmiendas, borrones y otros vicios de llenado.
- iii. Que la fecha de vencimiento sea mayor o igual a la fecha de la última cuota establecida en el Form.162.
- iv. Que el importe sea mayor o igual al total de los tributos aduaneros y sus respectivos intereses, conforme a lo establecido en el Form.162.

➤ Para garantía hipotecaria:

Que se presente el original del Testimonio de la Escritura Pública de la Garantía Hipotecaria y el Certificado de Gravamen a favor de la Aduana Nacional emitido por el Registro de Derechos Reales y todo el resto de la documentación correspondiente a esta garantía. Documento que, internamente, puede ser remitido por la gerencia regional respectiva.

- b) Si de las verificaciones, no encuentra observaciones, estampa firma y sello personal en todos los ejemplares del Form.162 en el recuadro destinado para el efecto.

De encontrarse diferencias, retiene la documentación por el lapso máximo de un (1) día hábil hasta que el Declarante constituya las garantías aduaneras en forma correcta. De superar el plazo, remite toda la documentación al Administrador de Aduana para que este inicie el proceso de investigación.

- c) Retiene un ejemplar del Form.162 más los originales de los documentos de garantías constituidas y continúa con el despacho aduanero de importación para el consumo.
- d) Al final del día, remite al Administrador de Aduana, un ejemplar del Form.162 con los respectivos originales de los documentos de garantía (boleta de garantía bancaria, fianza de seguro o garantía hipotecaria).

Administrador de aduana:

- e) Remite a la sucursal bancaria habilitada, nota adjuntando el Form.162 y los originales de las boletas de garantía bancaria, para que ésta custodie y ejecute cuando corresponda de acuerdo al numeral 4. del presente anexo.
- f) Las fianzas de seguro o garantías hipotecarias, adjuntas a su respectivo Form.162, son custodiadas en la administración en una carpeta creada para el efecto. De haberse contratado los servicios de una entidad bancaria para su custodia, se remite en forma escrita a ésta dichas garantías.



4. Pago de las cuotas y control de su ejecución

Declarante:

- a) En representación del importador paga la cuota correspondiente ante la sucursal bancaria habilitada, conforme a lo descrito en el Form.162. Como constancia, el funcionario de la sucursal bancaria emite, a través del sistema informático, en tres (3) ejemplares el Recibo Único de Pago, el que consigna el número de cuota y el número registro de la DUI respectiva.
- b) A efectos de que la administración aduanera tome conocimiento y no ejecute la garantía aduanera constituida, se apersona en forma inmediata a ventanilla de la aduana presentando fotocopia legalizada, por el mismo, del Recibo Único de Pago. Y, en caso de boleta de garantía bancaria, solicita en forma escrita a la administración aduanera que ésta instruya al banco recaudador la devolución de la garantía bancaria.

Administración aduanera:

- c) Una vez que reciba la fotocopia legalizada del Recibo Único de Pago y la solicitud de devolución de la boleta de garantía bancaria, verifica en el sistema informático de la Aduana Nacional la validez del Recibo Único de Pago.

De no encontrar observaciones, instruye, en forma escrita y oportuna, al banco recaudador la devolución de la boleta de garantía bancaria al Declarante solicitante.

Sucursal bancaria habilitada:

- d) Al vencimiento de cada cuota garantizada con boleta de garantía bancaria y siempre y cuando la administración aduanera no haya instruido la devolución al Declarante, ejecuta la misma, conforme a lo descrito en el Form.162, y acredita a nombre del Declarante e importador los importes mediante Recibo Único de Pago, en el que consigna número de cuota y número de registro de la DUI respectiva.
- e) Remite a la administración aduanera dos (2) ejemplares del Recibo Único de Pago, para que ésta y a solicitud del Declarante le entregue los mismos para su archivo y para el importador.



Administración aduanera:

f) Diariamente emite, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, el reporte con el detalle de las cuotas que se vencen en el día y los datos que corresponden a la garantía aduanera constituida. Basándose en este reporte realiza:

- i. En caso de haber presentado una fianza de seguro por cada cuota: Emite la resolución administrativa para cada una de las fianzas de seguro, iniciando ante la compañía de seguro respectiva la ejecución de la garantía constituida.
- ii. En caso de haber presentado una sola fianza de seguro por todo el Plan de Pagos: Siempre y cuando el Declarante no haya presentado fotocopia legalizada del Recibo Único de Pago que acredite el cumplimiento con el pago de la cuota, comunica en forma escrita al Declarante para que en el término de los siguientes tres (3) días hábiles pague la totalidad de los tributos aduaneros con actualización del saldo a la fecha de pago.

De no realizarse el pago en el plazo establecido, emite la resolución administrativa iniciando ante la compañía de seguro la ejecución de la fianza de seguro. Una vez ejecutada la garantía, la administración aduanera acredita ante la sucursal bancaria habilitada el saldo de los tributos aduaneros actualizados a la fecha de pago, mediante Recibo Único de Pago. Si de la garantía ejecutada y una vez pagados los tributos aduaneros, existe una diferencia a favor del importador, ésta se acredita como ingresos propios de la Aduana Nacional para que posteriormente el interesado solicite la devolución en efectivo de dicho monto.

- iii. En caso de haber presentado garantía hipotecaria: Siempre y cuando el Declarante no haya presentado fotocopia legalizada del Recibo Único de Pago que acredite el cumplimiento con el pago de la cuota, comunica en forma escrita al Declarante para que en el término de los siguientes tres (3) días hábiles pague la totalidad de los tributos aduaneros con actualización del saldo a la fecha de pago.

De no realizarse el pago en el plazo establecido, inicia mediante la unidad legal de su gerencia regional, el proceso para la ejecución de la garantía hipotecaria conforme a las disposiciones legales vigentes. Una vez ejecutada la garantía, la administración aduanera acredita ante la sucursal bancaria habilitada el saldo de los tributos aduaneros actualizados a la fecha de pago, mediante Recibo Único de Pago. Si de la garantía



MECANISMO PARA PAGOS DIFERIDOS DE LOS
TRIBUTOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN

ejecutada y una vez pagados los tributos aduaneros, existe una diferencia a favor del importador, ésta se acredita como ingresos propios de la Aduana Nacional para que posteriormente el interesado solicite la devolución en efectivo de dicho monto

- g) Una vez pagada todas las cuotas, a solicitud del Declarante y previa verificación de los Recibos Únicos de Pago de cada una de las mismas, certifica que se cumplió con el pago total de los tributos aduaneros, mediante la emisión, a través del sistema informático de la Aduana Nacional, del “Reporte de Pagos de una DUI” y, cuando corresponda, devuelve la fianza de seguro o inicia el proceso para la devolución de la garantía hipotecaria.